

**Comité Preparatorio de la Conferencia
de las Partes del Año 2005 encargada
del examen del Tratado sobre la no
proliferación de las armas nucleares**

NPT/CONF.2005/PC.II/WP.15
6 de mayo de 2003

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

Segundo período de sesiones
Ginebra, 28 de abril a 9 de mayo de 2003

DOCUMENTO DE TRABAJO PRESENTADO POR EL JAPÓN

I. Panorama general

1. Por ser una piedra angular del régimen de no proliferación de las armas nucleares y un fundamento de la promoción del desarme nuclear, el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP) ha contribuido enormemente al mantenimiento y fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales desde que entró en vigor en 1970 y especialmente después de la terminación de la guerra fría. Su papel a este respecto es indispensable.
2. El proceso de examen correspondiente a la Conferencia de Examen de 2005 se puso en marcha esmeradamente en el primer período de sesiones del Comité Preparatorio en 2002. El Japón considera que para los Estados Partes en el TNP es decisivo unirse y adoptar medidas con respecto a los nuevos retos a que hace frente el régimen del TNP y realizar esfuerzos para mantener y fortalecer eficazmente el régimen del TNP con miras a la Conferencia de Examen del TNP de 2005.
3. El Japón, única nación que ha padecido el bombardeo atómico, sigue adhiriéndose a sus "tres principios no nucleares" consistentes en "no poseer, no producir y no permitir la introducción de armas nucleares en el Japón". Los sucesivos gabinetes del Japón, incluido el actual gabinete Koizumi, han insistido reiteradamente en los "tres principios no nucleares", de manera que no hay modificación alguna en la posición del Gobierno del Japón, que sigue manteniendo esos principios.

4. Con posterioridad a su adhesión al TNP, el Japón concertó acuerdos de salvaguardias con el OIEA así como el Protocolo Adicional de este Organismo, en un esfuerzo por dar transparencia a sus actividades relacionadas con la energía nuclear. Además, en 1955 el Japón promulgó la "Ley fundamental de energía atómica" que determina que la utilización de la energía atómica por parte del Japón se limitará a fines pacíficos. Estos hechos dan testimonio de que el Japón no tiene el propósito de poseer armas nucleares.

II. Desarme nuclear

5. El TNP persigue la no proliferación y el desarme nucleares. El hecho de que en su mayoría aplastante los países hayan renunciado a la posesión de armas nucleares marca toda una época en el empeño internacional por fortalecer el régimen de no proliferación. Los Estados poseedores de armas nucleares deben tomar en serio este logro. Al respecto cabe recordar que la decisión de 1995 de prorrogar indefinidamente el TNP formó parte de un conjunto de "principios y objetivos", entre los que se cuenta la promoción del desarme nuclear. Los Estados poseedores de armas nucleares deben responder a esa firme determinación de los Estados que no las poseen, para lo cual han de mostrar progresos tangibles hacia el desarme nuclear.

6. La comunidad internacional debería hacer realidad lo antes posible un mundo pacífico y seguro, libre de armas nucleares. Es imperativo que los Estados poseedores de armas nucleares sigan adoptando medidas de desarme y refuercen las tomadas anteriormente. En los últimos años, con creciente frecuencia se ha expresado preocupación por el aumento de la posibilidad de utilización de las armas nucleares. El Japón, única nación que haya padecido el bombardeo nuclear, ha instado resueltamente a que la devastación nuclear no se repita jamás. El umbral de utilización de las armas nucleares debe ser el más alto posible. En este espíritu, el Japón cree que la comunidad internacional debe estar bien informada y plenamente consciente de las horribles y prolongadas consecuencias de la utilización de las armas nucleares.

7. Es necesario que los Estados Partes, especialmente los poseedores de armas nucleares, se empeñen de manera fructífera en hacer progresar la aplicación de las medidas de desarme nuclear aprobadas en la Conferencia de Examen de 2000. Desde 2000, el Japón ha venido presentando ante la Asamblea General de las Naciones Unidas una resolución titulada "Una vía hacia la eliminación total de las armas nucleares" que enumera los pasos concretos que deben

darse para lograr la eliminación total de las armas nucleares sobre la base de los acuerdos alcanzados en la Conferencia de Examen de 2000. La resolución también se hace eco de la actual situación del desarme y la no proliferación nucleares y se hace un enérgico llamamiento a la comunidad internacional para que logre progresos en el desarme nuclear.

A. Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares

8. El Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares (TPCE) constituye un hito histórico en la promoción del desarme y la no proliferación nucleares, pues restringe la difusión y el perfeccionamiento cualitativo de las armas nucleares. El TPCE, juntamente con las salvaguardias del OIEA, desempeña un importante papel como uno de los pilares principales del régimen del TNP y ha sido un paso práctico y concreto hacia la consecución de un mundo sin armas nucleares. Aunque han transcurrido más de seis años desde su aprobación en 1996, el TPCE todavía no ha entrado en vigor. Esta falta de progresos hace que el futuro del desarme y la no proliferación nucleares sean menos ciertos y cabe temer que el régimen del TNP pueda verse afectado negativamente.

9. En respuesta a la Declaración Final de la segunda Conferencia sobre medidas para facilitar la entrada en vigor del TPCE, celebrada en 2001, se exhorta vivamente a los países que todavía no han firmado o ratificado el Tratado, especialmente aquellos cuya ratificación se requiere para su entrada en vigor, a que lo hagan lo antes posible. También es importante que las actividades para crear un régimen de verificación de la prohibición de los ensayos nucleares iniciadas por la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares sigan adelante, incluido el Sistema Internacional de Vigilancia, y que se prevea el presupuesto necesario para el establecimiento de dicho régimen.

10. El Japón considera sumamente importante una pronta entrada en vigor del TPCE, por lo que ha trabajado activamente con ese fin. Como parte de la creación del Sistema Internacional de Vigilancia, el Japón inició el año pasado la construcción de instalaciones nacionales de vigilancia y creó el Sistema Nacional de Operación del TPCE del Japón.

11. El 14 de septiembre de 2002 la Ministra de Relaciones Exteriores del Japón, Sra. Yoriko Kawaguchi, y los Ministros de Relaciones Exteriores de Australia y los Países Bajos presidieron en conjunto en Nueva York la Reunión de Ministros de Relaciones Exteriores

amigos del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares, en la que participaron los ministros de los Estados que han ratificado el Tratado, al término de la cual se publicó una Declaración ministerial conjunta. La Declaración incluía un llamamiento a favor de la firma y ratificación del Tratado lo antes posible. Hasta la fecha, los ministros de relaciones exteriores de más de 50 países han hecho suya la Declaración conjunta. El Japón tiene gran esperanza en que muchos otros Estados han de firmar y ratificar el Tratado con miras a la tercera conferencia sobre medidas para facilitar la entrada en vigor del TPCE que tendrá lugar en septiembre de 2003.

12. El Japón cree firmemente que mientras esté pendiente la entrada en vigor del TPCE, todos los países deberían persistir en su voluntad política de mantener las moratorias de las explosiones de ensayo nuclear que hayan decretado. También es preciso recordar una vez más que en el párrafo 3 de su resolución 1172 (1998), el Consejo de Seguridad exhortó a todos los Estados a que no realizaran explosiones de ensayo de armas nucleares ni explosiones nucleares de ninguna otra índole, de conformidad con lo dispuesto en el TPCE.

B. Tratado de cese de la producción de material fisionable

13. Es verdaderamente lamentable que, a pesar de la conclusión de la Conferencia de Examen del TNP de 2000, la Conferencia de Desarme (CD) no haya comenzado las negociaciones sobre un tratado de cese de la producción de material fisionable. Tales negociaciones deben comenzar sin tardanza. Todos los Estados, incluidos los Estados poseedores de armas nucleares, deberían persistir en su decisión política de mantener sus moratorias de la producción de material fisionable para armas nucleares mientras no haya entrado en vigor el correspondiente tratado. Conserva plena validez el hecho de que el tratado de cesación de la producción de material fisionable está llamado a constituir un paso importante en la promoción de la no proliferación y el desarme nucleares. Además, la tardanza en la entrada en vigor del TPCE no debería servir de justificación para demorar la iniciación de las negociaciones del tratado de cesación de la producción de material fisionable.

14. El Japón, que considera que lograr un acuerdo sobre un programa de trabajo en la CD y la pronta iniciación de negociaciones del tratado de cesación de la producción de material fisionable son tareas primordiales, viene realizando todos los esfuerzos posibles por romper el

actual estancamiento de la CD. La Dra. Kuniko Inoguchi, Embajadora y Representante Permanente del Japón ante la Conferencia de Desarme, reiteró asimismo la importancia de la pronta iniciación de negociaciones de un tratado de cesación de la producción de material fisiónable en el discurso que pronunció ante la Conferencia. Como parte de las actividades que realiza el Japón para promover la pronta iniciación de las negociaciones de dicho tratado, en marzo de 2003 el Japón fue anfitrión en Ginebra de un seminario sobre Promoción de la verificación en los tratados multilaterales de control de armamentos.

C. Reducción de las armas nucleares en los Estados Unidos y Rusia

15. El Japón ve con satisfacción los progresos realizados por los Estados poseedores de armas nucleares en la reducción de sus armas nucleares, en particular la terminación de la reducción de las armas ofensivas estratégicas con arreglo al Tratado START I, las medidas de reducción unilateral y la reciente firma del Tratado entre los Estados Unidos de América y Rusia sobre la reducción y la limitación de las armas ofensivas estratégicas, que debería representar un paso hacia nuevas medidas de desarme nuclear.

16. El Japón valora altamente el Tratado sobre la reducción y la limitación de las armas ofensivas estratégicas firmado por los Estados Unidos y la Federación de Rusia, por cuanto garantiza en forma jurídicamente vinculante la reducción de las armas nucleares estratégicas que los Estados Unidos y Rusia ya habían declarado, esperando que la ratificación de los Estados Unidos será seguida dentro de poco por la de Rusia y que las dos Partes han de ponerlo en vigor prontamente. El Japón espera que otros Estados poseedores de armas nucleares realicen de manera unilateral o en virtud de negociaciones nuevas reducciones de sus arsenales nucleares sin esperar las reducciones que hayan de efectuar los Estados Unidos y Rusia.

D. Armas nucleares no estratégicas

17. Es indispensable que todos los Estados que poseen armas nucleares no estratégicas adopten medidas para reducirlas, procediendo de manera transparente, de acuerdo con el Documento Final de la Conferencia de Examen del TNP de 2000. La reducción de las armas nucleares no estratégicas tiene importancia decisiva para la seguridad regional e internacional, así como para la no proliferación y la lucha antiterrorista. Además, el Japón espera que los Estados Unidos y la Federación de Rusia pongan en práctica sus iniciativas sobre la reducción de sus fuerzas

nucleares no estratégicas de forma completa y voluntaria, de acuerdo con lo declarado en los años 1991 y 1992 y faciliten datos sobre el estado de cumplimiento de esas iniciativas.

E. Asistencia para la desnuclearización de los antiguos Estados soviéticos

18. El Japón estima que la adopción de una medida práctica y concreta tras otra es la única forma de conseguir lo antes posible un mundo pacífico y seguro, libre de armas nucleares.

En este sentido, el Japón ha adoptado de manera activa las medidas que se detallan a continuación.

19. En junio de 2002, el Japón anunció que por el momento aportaría una contribución equivalente a poco más de 200 millones de dólares de los EE.UU., de los cuales 100 millones se asignarían al programa de evacuación de los excedentes de plutonio apto para armas de Rusia, y el resto a otros proyectos como el del desmantelamiento de submarinos nucleares. El Japón ya ha prestado asistencia a Rusia, para lo cual le ha facilitado una instalación flotante de tratamiento de desechos radiactivos líquidos. El Japón y Rusia participan actualmente en un proyecto de desmantelamiento de un submarino nuclear dado de baja de la clase Víctor III. Un programa conjunto de los institutos de investigación del Japón y Rusia también ha tenido éxito en la evacuación de aproximadamente 20 kg de plutonio apto para armas.

(Centro Internacional de Ciencia y Tecnología)

20. En 1992 el Japón firmó el Acuerdo para el establecimiento del Centro Internacional de Ciencia y Tecnología, y desde la inauguración de la sede del Centro en Moscú, en marzo de 1994, ha prestado activo apoyo al proyecto.

F. Presentación de informes

21. La presentación de informes sobre el cumplimiento del artículo VI del TNP por todos los Estados Partes, una de las 13 medidas prácticas de desarme aprobadas en el Documento Final de la Conferencia de Examen de 2000, es un paso importante del desarme nuclear. El Japón estima que debería proseguirse el estudio de los métodos concretos de presentación de informes. En especial, es necesario garantizar que los Estados poseedores de armas nucleares informen de los progresos que realicen en materia de desarme nuclear y sobre sus políticas futuras al respecto.

III. No proliferación

A. Fortalecimiento del compromiso con el TNP y las salvaguardias del OIEA

22. El Japón asigna gran importancia al mantenimiento de la fiabilidad y eficacia del régimen de no proliferación nuclear y al fortalecimiento de la capacidad del OIEA de descubrir los incumplimientos de los acuerdos de salvaguardias concertados con arreglo al TNP. Al respecto, el Documento Final de la Conferencia de Examen de 2000 recomendó, entre otras cosas, un posible plan de acción para promover y facilitar la concertación y entrada en vigor de los acuerdos de salvaguardias y protocolos adicionales del OIEA. El Japón apoya resueltamente esta recomendación y cree que la universalización del Protocolo Adicional es una tarea urgente.

23. Teniendo en cuenta la importancia de la universalización del Protocolo Adicional, el Japón tomó parte en la formulación del Plan de Acción, acogió en junio de 2001 el Simposio Internacional para el fortalecimiento adicional de las salvaguardias del OIEA en la región de Asia y el Pacífico, y en diciembre de 2002, en cooperación con el OIEA, la Conferencia Internacional sobre la ampliación de la adhesión a las salvaguardias fortalecidas del OIEA, y aportó contribuciones financieras y recursos humanos a una serie de seminarios regionales.

24. La última Conferencia Internacional tenía por objeto consolidar los resultados de los seminarios regionales desde una perspectiva mundial y tuvo éxito en permitir que los participantes reconocieran la importancia de las salvaguardias del OIEA y estudiaran medidas concretas hacia la universalización del Protocolo Adicional. En esa Conferencia los gobiernos participantes concordaron en que las inspecciones imparciales y acuciosas son una piedra angular del régimen del TNP y que deberían otorgarse facultades al OIEA para que pudiese dar garantías verosímiles a la comunidad internacional no sólo de que no se hubiesen desviado materiales nucleares declarados, sino también sobre la inexistencia de materiales y actividades nucleares no declarados. Los participantes expresaron también su esperanza de que todos los Estados que han firmado protocolos adicionales sin haberlos ratificado todavía, especialmente los restantes Estados poseedores de armas nucleares y los Estados miembros de la Unión Europea, redoblen sus esfuerzos para terminar prontamente los procedimientos nacionales de ratificación con el fin de mantener el impulso político.

25. El Protocolo Adicional puede desempeñar un papel central en el fortalecimiento del régimen internacional de no proliferación y ampliar la transparencia de las actividades de los Estados relativas a la energía nuclear, al reforzar la capacidad del OIEA, entre otras cosas, para verificar la inexistencia de materiales y actividades nucleares no declarados. El Japón espera que los Estados Partes comprenderán la necesidad de universalizar el Protocolo Adicional lo antes posible.

26. Además, el Japón cree firmemente que entre más avanzada sea la tecnología nuclear que posea un Estado, mayores son las responsabilidades y la transparencia de que debe hacer gala en la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos. Sobre la base de este convencimiento, el Japón exhorta a todos los países que cuentan con tecnologías nucleares avanzadas, tales como la tecnología del ciclo del combustible, a que cumplan sus responsabilidades mediante, entre otras cosas, la concertación de un Protocolo Adicional.

27. A este respecto, el Japón ha observado detenidamente y con preocupación el desarrollo de programas nucleares iraníes y, en particular, las nuevas instalaciones nucleares de ese país que recientemente pasaron a ser de conocimiento público. Teniendo en cuenta que el enriquecimiento de uranio y la producción de agua pesada pueden desviarse fácilmente hacia la fabricación de armas nucleares, el Japón considera que un país que posee plantas o tecnologías relacionadas con el enriquecimiento de uranio y la producción de agua pesada debería asumir con seriedad la responsabilidad de imprimir un alto grado de transparencia a sus actividades nucleares. A este respecto, el Japón exhorta al Irán a que coopere plenamente con el OIEA, concierte el Protocolo Adicional como asunto prioritario y ofrezca un elevado grado de transparencia acorde con la magnitud de sus actividades nucleares, y valora a la vez como un paso positivo el hecho de que el Irán haya procedido recientemente a revisar el arreglo subsidiario de su acuerdo de salvaguardias con el OIEA.

B. Gestión y evacuación de los excedentes rusos de plutonio apto para armas

28. Como resultado de las actividades de desarme de los Estados Unidos y Rusia que están en marcha, de las armas nucleares desmanteladas se ha retirado una cantidad importante de material nuclear, incluso plutonio apto para armas. La tarea de evitar que esos materiales sean reutilizados con fines militares o que proliferen en dirección a un tercer país o a grupos

terroristas tiene carácter urgente en función de las actividades antiterroristas. A este respecto, en junio del año pasado el Japón anunció que contribuiría con 100 millones de dólares de los EE.UU. a un programa de evacuación de los excedentes rusos de plutonio apto para armas.

C. Control de exportaciones

29. Los sistemas de control internacional de exportaciones de materiales y tecnologías relacionados con la energía nuclear, concretamente el Grupo de suministradores nucleares y el Comité Zangger, desempeñan un papel fundamental para garantizar la aplicación del párrafo 2 del artículo III del TNP por los Estados Partes. La política coordinada de control de exportaciones ajustada a las directrices comunes del Grupo de suministradores nucleares y del Comité Zangger, así como las actividades de divulgación de esas directrices, son muy importantes para la disuasión y prevención respecto de la proliferación que pudiese venir del lado de los suministradores. A este respecto, el Japón llama a que las funciones del Grupo de suministradores nucleares y del Comité Zangger sean explícitamente refrendadas en el proceso de examen del TNP con miras a la Conferencia de Examen de 2005 como mecanismos coadyuvantes importantes de la garantía de un cumplimiento estricto del TNP.

30. El Japón, considerando la gran importancia de ambos regímenes con respecto al TNP, ha tomado parte activa en las iniciativas de esos regímenes, al actuar, por ejemplo, como punto de contacto del Grupo de suministradores nucleares. El Japón llama a la comunidad internacional a redoblar sus esfuerzos a favor de la no proliferación de las armas de destrucción en masa mediante el fortalecimiento y la reafirmación de normas de exportación estrictas con el fin de controlar los artículos relacionados que pueden contribuir al desarrollo de armas nucleares.

31. Además, para complementar las actividades de no proliferación nuclear, es necesario que la comunidad internacional en su conjunto evite la proliferación de los medios de transporte de los materiales nucleares. A este respecto, el Japón valora altamente el lanzamiento exitoso en noviembre de 2002 del Código Internacional de Conducta contra la Proliferación de los Misiles Balísticos como una medida importante, y tiene la decisión de tomar parte en el proceso de universalización de dicho Código mediante la promoción del diálogo con los Estados no participantes.

D. Medidas contra el terrorismo nuclear

32. Al presenciar la serie de sucesos terroristas del 11 de septiembre de 2001 en adelante, la comunidad internacional ha tomado nueva conciencia de la amenaza real e inminente representada por la adquisición por parte de terroristas de materiales y armas nucleares. A fin de prevenir el terrorismo nuclear, la comunidad internacional debe cooperar en los planos nacional, regional e internacional y adoptar medidas individuales y colectivas en materia de intercambio de información, controles fronterizos y protección física de los materiales e instalaciones nucleares. A este respecto, el Japón ve con beneplácito las actuales iniciativas para fortalecer la Convención sobre la protección física de los materiales nucleares.

33. En esto el OIEA también debe desempeñar un papel importante. En la reunión de la Junta de Gobernadores del OIEA celebrada en marzo de 2002, el Japón anunció que contribuiría con 500.000 dólares de los EE.UU. al Fondo de Seguridad Nuclear del Organismo e instó a los demás Estados miembros del Organismo a que también hicieran contribuciones. En el contexto del terrorismo nuclear, el Japón reconoce que la Conferencia Internacional sobre la Seguridad de las Fuentes Radiactivas, celebrada en Viena en marzo del año en curso, tuvo la virtud de destacar internacionalmente que la gestión de las fuentes radiactivas en condiciones de seguridad tecnológica y física también reviste suma importancia. El Japón espera que la comunidad internacional dedicará los recursos que estén a su alcance a las actividades para hacer más rigurosa la gestión de las fuentes radiactivas de acuerdo con las conclusiones principales de la mencionada Conferencia Internacional y conforme al Código de Conducta sobre la seguridad tecnológica y física de las fuentes radiactivas, aprobado por los Estados miembros del OIEA. Además, el Japón alienta al OIEA a que continúe sus actividades de acuerdo con el Plan de Acción relativo a la seguridad tecnológica y física de las fuentes de radiación, y sus actualizaciones.

34. El Japón tiene la seguridad de que el Protocolo Adicional puede desempeñar un papel fundamental para evitar que materiales tan delicados caigan en manos de terroristas, pues establece un sistema de presentación de informes sobre las exportaciones e importaciones de materiales y equipo nucleares. Por lo tanto, la concertación del Protocolo Adicional debería promoverse como una forma de contribuir a las actividades antiterroristas.

IV. Utilización de la energía nuclear con fines pacíficos

35. La utilización concienzuda de la energía nuclear con fines pacíficos es decisiva no sólo para conseguir un suministro energético estable, sino también para evitar el calentamiento mundial. El Japón, como Estado Parte en el TNP, ha aprovechado y promovido el derecho a la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos. El Japón tiene el objetivo de utilizar el plutonio para reactores de agua ligera y establecer un ciclo del combustible nuclear gracias a la utilización de la tecnología de los reactores reproductores rápidos. El Japón también está empeñado en la investigación y desarrollo de tecnologías innovadoras en materia de reactores que serían más seguras, más eficientes y más inmunes a los intentos de desvío y proliferación, y que ayudarían a ampliar el ámbito de utilización de la energía nuclear a nuevos campos como la producción de hidrógeno.

36. Al promover la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos, el Japón cumple plenamente el acuerdo de salvaguardias que concertó con el OIEA, incluido su Protocolo Adicional, y garantiza la transparencia de sus actividades nucleares y en particular de la utilización del plutonio. A la vez, el Japón asigna la más alta prioridad a la seguridad de sus actividades e instalaciones nucleares. A este respecto el Japón considera que en la Convención sobre Seguridad Nuclear y la Convención mixta sobre seguridad en la gestión del combustible gastado y sobre seguridad en la gestión de desechos radiactivos tienen gran importancia, por lo que insta a los países que todavía no se han adherido a estas convenciones a que lo hagan lo antes posible. El Gobierno japonés presentó la Convención mixta a la Dieta que ha de ratificarla y espera que la Primera reunión de examen de la Convención mixta, programada para noviembre en Viena, reforzará la seguridad del combustible gastado y de la gestión de desechos radiactivos a escala mundial. Además, el Japón reconoce el importante papel que desempeña el OIEA en el fortalecimiento de la "cultura de la seguridad" en el mundo entero mediante la elaboración de directrices sobre seguridad y la capacitación, y seguirá entregando contribuciones para las actividades del Organismo.

37. El Japón contribuye actualmente en forma positiva a la promoción de la cooperación internacional en la esfera de la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos, teniendo en cuenta el artículo IV del TNP. El Japón reconoce el papel notable que desempeña el OIEA no sólo en la esfera de la generación de energía, sino también en los campos de la medicina, la

agricultura, la alimentación, la sanidad y los recursos hídricos, por lo que seguirá aportando contribuciones a las actividades del organismo en estos planos, con la esperanza de que tales actividades ayuden a promover una mejor comprensión por el público de la utilización de la tecnología nuclear con fines pacíficos.

38. El transporte seguro y racional de materiales radiactivos es un requisito previo para la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos. El transporte de materiales radiactivos se ha realizado de acuerdo con el derecho de navegación consagrado por el derecho internacional, adoptando las medidas de precaución más prudentes para garantizar la seguridad de conformidad con las normas internacionales fijadas por organizaciones internacionales fiables como la Organización Marítima Internacional (OMI) y el OIEA. Además, la información sobre el transporte radiactivo se ha entregado y se entregará en el futuro a los Estados correspondientes en la medida máxima posible prestando plena atención a la protección física y a la seguridad y la realización razonable de ese transporte. El Japón toma nota con satisfacción de la resolución GC (46)/RES/9 de la Conferencia General del OIEA del año pasado que acogió con satisfacción las prácticas de los Estados remitentes en esta esfera. Al respecto, el Japón también espera que la Conferencia Internacional sobre seguridad del transporte de materiales radiactivos, que el OIEA organiza para julio, facilitará el entendimiento mutuo entre los Estados interesados acerca de la seguridad del transporte y ha de cumplir sus objetivos desde un punto de vista técnico ajustado al mandato del OIEA.

V. Universalidad e incumplimiento

A. Universalidad

39. El Japón se alegra de que en noviembre de 2002 Cuba haya depositado su instrumento de adhesión al TNP, con lo que pasó a ser su 188º Estado Parte. El Japón cree que la reciente adhesión de Cuba debería favorecer un mayor fortalecimiento del régimen del TNP. El TNP ha logrado casi una universalidad mundial. En 1998, el régimen del TNP fue desafiado desde fuera por las explosiones de ensayo de armas nucleares realizadas por la India y el Pakistán, pero en la Conferencia de Examen de 2000 los Estados Partes dejaron en claro que no se concedería a esos dos países la condición de nuevos Estados poseedores de armas nucleares ni ninguna condición especial. El Japón sigue exhortando a esos dos países a que se adhieran al TNP como Estados no

poseedores de armas nucleares, a que firmen y ratifiquen el TPCE y a que presten toda su atención al problema de la proliferación nuclear. La falta de progresos en la creación de una zona libre de armas de destrucción en masa en el Oriente Medio plantea un grave problema para la credibilidad del TNP. Es preciso perseverar en los intensos esfuerzos para convencer a los Estados que siguen sin ser partes en el TNP, como la India, Israel y el Pakistán, de que se adhieran al Tratado.

40. El Japón se complace sobremanera en informar a todos los Estados miembros del TNP, que en respuesta a la solicitud que el Japón le formulara en pro de su pronta adhesión al TNP, el Excmo. Dr. Ramos Horta, Ministro Superior de Relaciones Exteriores y Cooperación de Timor-Leste, nos informó el 23 de abril, con ocasión de su visita oficial al Japón, de que los preparativos estaban avanzados y que su país se sumaría al TNP oportunamente.

B. Incumplimiento

41. Con respecto a los problemas relacionados con el cumplimiento de las disposiciones del TNP, preocupan profundamente al Japón las medidas adoptadas por Corea del Norte. El Japón tiene la plena convicción de que la erosión de la credibilidad de los tratados multilaterales de desarme como el TNP no beneficia a los intereses de ningún Estado miembro.

42. En momentos en que la comunidad internacional hace frente a múltiples incertidumbres y dificultades en materia de seguridad, el Japón exhorta enérgicamente a Corea del Norte a que dé testimonio de su voluntad política de cooperar con la comunidad internacional en la reducción de las incertidumbres y en el incremento de la confianza mutua mediante la adopción de medidas concretas. El Japón no puede aceptar en modo alguno el desarrollo, la transferencia, la adquisición o la posesión de armas nucleares por parte de Corea del Norte. El Japón exhorta enérgicamente a Corea del Norte a que cumpla todas sus obligaciones dimanantes del TNP y, en consecuencia, las obligaciones que le impone el acuerdo de salvaguardias con el OIEA de congelar sus instalaciones relacionadas con la energía nuclear, y a que adopte medidas con prontitud para desmantelar íntegramente su programa de armamento nuclear en forma verificable e irreversible.

43. El Japón recibe con satisfacción las actividades desplegadas por todos los países interesados, incluido el papel fundamental desempeñado por China con motivo de la reunión trilateral celebrada del 23 al 25 de abril de 2003 en Beijing. El Japón estudia cuidadosamente en la actualidad el resultado de esa reunión y cree que es preciso proseguir el tratamiento de esta cuestión en forma multilateral, con una temprana participación de los países interesados, incluidos el Japón y la República de Corea. El Japón cree que hay un interés común poderoso de todos los interesados en exhortar a Corea del Norte a que adopte las medidas necesarias para desescalar y mejorar la situación y a que participe en conversaciones con los países interesados de manera responsable, positiva y constructiva. La comunidad internacional debería empeñarse en resolver este problema pacíficamente, de modo que podamos decir a las futuras generaciones que nuestra voluntad política y nuestros esfuerzos concertados pueden modificar profundamente el ambiente con respecto a la seguridad de la humanidad en el siglo XXI.

44. El Japón considera importantísimo que la cuestión de las armas de destrucción en masa en el Iraq se resuelva definitivamente con una adecuada participación internacional. El Japón también estima crucial que el futuro Gobierno del Iraq se adhiera a todos los acuerdos de no proliferación pertinentes a fin de probar su disposición a comportarse como un miembro responsable de la comunidad internacional.

VI. Zonas libres de armas nucleares y garantías negativas de seguridad

A. Zonas libres de armas nucleares

45. El Japón apoya la creación de zonas libres de armas nucleares sobre la base de acuerdos libremente concertados por los Estados de las regiones correspondientes y a condición de que su establecimiento contribuya a la estabilidad y seguridad regionales. El Japón valora especialmente los esfuerzos realizados por los países de Asia central de crear una zona libre de armas nucleares en esa región como una contribución a la prevención del terrorismo nuclear.

46. El Japón espera que en la consulta entre los cinco Estados poseedores de armas nucleares y cinco países de Asia central se sacarán conclusiones satisfactorias para todos los Estados interesados y que tal resultado será reconocido como un nuevo logro en la esfera del desarme y la no proliferación. En esta perspectiva el Japón ha apoyado la labor del Departamento de

Asuntos de Desarme de la Secretaría para la creación de una zona libre de armas nucleares en Asia central.

B. Garantías negativas de seguridad

47. Es importante estudiar y debatir las garantías de seguridad para los Estados del TNP no poseedores de armas nucleares, sobre la base de la resolución 984 (1995) del Consejo de Seguridad y de las declaraciones pertinentes de los Estados poseedores de armas nucleares. Desde este punto de vista, el Japón apoya la idea de que la Conferencia de Desarme apruebe un programa de trabajo que contemple la creación de un comité especial de garantías negativas de seguridad.

VII. Fortalecimiento del diálogo con la sociedad civil y las generaciones futuras

48. Con el fin de avanzar en el desarme y la no proliferación es esencial ganarse la comprensión y el apoyo de los jóvenes que han de conducir a las generaciones futuras, así como de la sociedad civil en su conjunto.

49. Al insistir en la importancia que la educación sobre el desarme y la no proliferación tiene para las futuras generaciones, el Japón recibe con satisfacción el informe del Secretario General relacionado con el grupo de expertos gubernamentales presentado a la Asamblea General, en el que figuran recomendaciones en las que se pide a los Estados Miembros que promuevan la educación sobre el desarme y la no proliferación. En una iniciativa por hacer realidad las recomendaciones del informe, el Japón ha adoptado diversas medidas, entre ellas la invitación a un educador en desarme del extranjero.

50. Es así como a lo largo de los últimos 20 años el Japón ha invitado a unos 450 becarios en desarme de las Naciones Unidas a Hiroshima y Nagasaki, ofreciendo a estos jóvenes que dirigirán la diplomacia del futuro la oportunidad de comprender la trágica devastación y consecuencias duraderas provocadas por las bombas atómicas. El Japón se propone proseguir estas actividades.

51. Una conferencia de desarme regional también es un medio eficaz para estimular la toma de conciencia sobre la cuestión del desarme en las regiones correspondientes. Todos los años el Japón patrocina una conferencia de las Naciones Unidas sobre desarme en una ciudad, ofreciendo con ello a distinguidos expertos en desarme no sólo de Asia y el Pacífico, sino también del mundo entero, una oportunidad valiosa de participar en debates provechosos. El Japón ve con beneplácito que la Conferencia de Desarme de las Naciones Unidas patrocinada por el Departamento de Asuntos de Desarme de las Naciones Unidas vaya a celebrarse en Osaka en agosto del año en curso.

52. El Japón asigna importancia al papel constructivo desempeñado por la sociedad civil en la promoción de la no proliferación y el desarme nucleares. Teniendo en cuenta la importancia del diálogo con las organizaciones no gubernamentales (ONG), que desempeñan un papel destacado en la sociedad civil, el Japón valora que, sobre la base de un acuerdo de la Conferencia de Examen de 2000 durante el presente período de sesiones del Comité Preparatorio, haya de celebrarse una reunión de ONG.
